



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 442/

Quillón, 02 de Abril de 2014.

**VISTOS:**

- El Decreto Alcaldicio N° 1.052 de fecha 01 de Diciembre de 2013, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2014 del Departamento de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

- 1.- Aceptase 01 día de Licencia Médica N° 2-39220464, por el día 31 de Marzo de 2014, a la **SRA. VALERIA PARADA PLACENCIA**, Médico del CESFAM Quillón.
- 2.- De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Salud Primaria, deberá mantenerse la remuneración íntegra, por los días en los cuales se encuentre con Licencia Médica.
- 3.- Tramítese y envíe Licencia Médica a la entidad correspondiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

VPM/YLF/jsb  
**DISTRIBUCIÓN:**

C.c. Interesada  
Archivo Finanzas Desamu  
Archivo Depto. Salud Municipal  
Archivo Secretaria Municipal  
Transparencia Municipal [www.quillon.cl](http://www.quillon.cl)

Licencia Médica

MINISTERIO DE SALUD

La COMPIN, la Unidad de Licencias Médicas y el ISAPRES, en su caso, podrán recibir y aprobar las licencias médicas, renovar o ampliar el periodo de reposo solicitado o cambiar de título a petición del interesado. Art. 16 D.S. N° 1981

N° 2 - 39220464

SECCION A : USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

PARASIA PARADA UMEÑA

310314

FECHA INICIO DE REPOSO

310314 31

#

01

010

N. DE IMAGEN PALABRAS

A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO Solo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natal

PARADA ANTONIA BEZAN

150413

29245167-8

A.3. TIPO DE LICENCIA

1- ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN  
 2- PROBLEMA MEDICINA PREVENTIVA  
 3- LICENCIA MATERNA AL NACER Y POST NATA  
 4- ENFERMEDAD GRÁVIDA MENOR DE 1 AÑO  
 5- ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO  
 6- ENFERMEDAD PROFESIONAL  
 7- PATOLOGÍA DEL EMBARAZO

RECUPERABILIDAD LABORAL: 1-SI 2-NO

FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO

TRAYECTO: 1-SI 2-NO

FECHA DE LA CONSTITUCION

A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

1- REPOSO LABORAL TOTAL  
 2- REPOSO LABORAL PARCIAL

LUGAR DE REPOSO: 1- DOMICILIO 2- HOSPITAL 3- OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO: 1- SI 2- NO

DIRECCION

TELEFONO PERSONAS VIV CON VOS

A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL

Valeriano Valeriano Jarama

16346461-9

11 de 100

Prof. Médico

1

NO ABRIR USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MEDICA COMPIN e ISAPRES

Municipalidad de...  
 [Signature]

12	03	2015	12	03	2015
13	03	2015	13	03	2015
14	03	2015	14	03	2015
15	03	2015	15	03	2015
16	03	2015	16	03	2015
17	03	2015	17	03	2015
18	03	2015	18	03	2015
19	03	2015	19	03	2015
20	03	2015	20	03	2015

AFILIADOS POR FUERA DE LA LICENCIA: Deberá poseer el formulario de inscripción en el registro de la Unidad de Licencias Médicas y el ISAPRES, en su caso, para poder recibir y aprobar las licencias médicas, renovar o ampliar el periodo de reposo solicitado o cambiar de título a petición del interesado. Art. 16 D.S. N° 1981. Deberá poseer el formulario de inscripción en el registro de la Unidad de Licencias Médicas y el ISAPRES, en su caso, para poder recibir y aprobar las licencias médicas, renovar o ampliar el periodo de reposo solicitado o cambiar de título a petición del interesado. Art. 16 D.S. N° 1981.